

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020968 -SDQS No. 6522262025

A los 17 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020968 -SDQS No: 6522262025
Número del radicado de salida	2025BAEE0019131
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

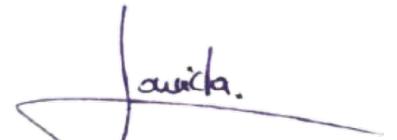
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0019131**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 17 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0019131

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020968** -SDQS No: **6522262025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0020968 – SDQS No. 6522262025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE SU HERMANA CON LA QUE NO TIENE BUENA RELACION, ES CONSUMIDORA Y EXPENDEDORA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS TIENE DOCE CANINOS RAZA SHITZU ENCERRADOS EN EL PREDIO, NO LOS SACA A PASEAR, ANTERIORMENTE LOS UTILIZABA PARA VENDER LAS CRIAS, PERO DEJO DE HACERLO, EL REPORTANTE INDICA QUE LAS CONDICIONES DE LOS CANINOS NO SON LAS MEJORES, SE ENCUENTRAN HACINADOS EN EL LUGAR, LA SITUACION SUCEDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, EL PETICIONARIO INFORMA QUE LA HERMANA TIENE EN LA VIVIENDA LOROS Y CACATUAS, PARA ESTOS ANIMALES SE BRINDAN LOS CANALES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE PARA QUE REPORTE EL CASO (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección verificada Calle 72 A No. 70 A – 16, barrio Bonanza, localidad de Engativá, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de noviembre de 2025	Visita fallida	La dirección reportada no coincide con un inmueble exacto. Se realiza recorrido y se encuentra un sitio compatible con el lugar mencionado, se golpea con insistencia, pero nadie atiende el llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para

		que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
27 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino.	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soportes de desparasitación actualizados.</p> <p>Parámetro Comportamiento: evitar el uso de bozal y /o contención al interior del predio, en caso de realizar corrección esta debe realizarse con comando de voz, nunca realizar correcciones de tipo físico.</p> <p>Parámetro Estado Mental: se sugiere acompañamiento de un etólogo.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de la visita realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

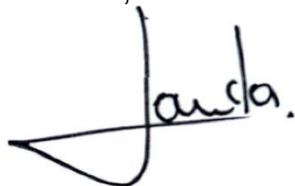
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal

y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de la visita realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

		PROCESO DE PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						BOGOTÁ D.C.													
		Código: PMIS-FR01-F01			Vehículo: S-0																
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS		/		FECHA DE LA VISITACIÓN:		23	77	25	HORA LOCAL: 16:30	FECHA PMIS:	01.08.2018										
ENTIDAD QUE RECOMIENDA		/		TIPO DE DIRECCIÓN:		Accesos al barrio		<input checked="" type="checkbox"/> Operativo	<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/>										
TIPO DE PETICIÓN		Gravedad Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>										
NÚMERO DE RADICADO O CUELE		L-25-001-089		MOTIVO DE VISITA		VERIFICACION DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL															
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																					
DIRECCIÓN DE LA DILIGENCIA		calle 72A #30A - 16																			
Localidad		Engativá		Barrio		Bogotá D.C.															
Relación con el(s) animal(es)		Plano de manejo																			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																					
Motivo de Visita Fallida		Diligencia no cumplida		<input checked="" type="checkbox"/>	Diligencia no realizada		<input checked="" type="checkbox"/>	No se encuentra en su local		<input checked="" type="checkbox"/>	Acceso de bienestar no prioritario		<input checked="" type="checkbox"/>	No se presentó al seguimiento		<input checked="" type="checkbox"/>					
		No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="checkbox"/>	Inoperante		<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre		<input checked="" type="checkbox"/>	Tipología de la fallida		<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad leve		<input checked="" type="checkbox"/>			
Se dejó comunicado(1)		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica		<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días)		<input checked="" type="checkbox"/>	Tipología de la fallida		<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad leve		<input checked="" type="checkbox"/>				
El tenedor reprende(2)		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica		<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora		<input checked="" type="checkbox"/>	Tipología de la fallida		<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad media		<input checked="" type="checkbox"/>				
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Banderilla SEDMA		<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrar el caso		<input checked="" type="checkbox"/>					
Fue posible observar el animal		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica		<input checked="" type="checkbox"/>	Estado:		<input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones adicionales:		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>				
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación N°:		/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA N°:		/		No. Animales:											
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 468 de la Ley 84 de 1999, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(s) animal(es) víctima de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																			
El (los) animal (es) que requiere (s) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:		<input checked="" type="checkbox"/>																			
No aplica		<input checked="" type="checkbox"/>																			
Sabor (o) propietario (a): Se informa que de conformidad con el Artículo 329 de la Ley 1021 de 2016 Modificada por el Artículo 2 de la Ley 1254 de 2010, usted deberá recibir la deslocalización del animal dentro de los 10 días siguientes. Considerando apartado 6b) siguiente de la Aprehensión Material Preventiva, sin que sea necesario la deslocalización del mismo para que sea la autoridad competente quien aplique dicha medida, los partidos mediante el efecto de alienación del animal. La autoridad competente presentará en el plazo del IDPBA, en la carrera 20 No. 36-52, piso 8 Torre Sur, IDPBA sus Resarcimientos Teguindípoca, en la ciudad de Bogotá, o de manera similar, a través del correo electrónico proteccionanimal@idpba.gov.co. En caso de que presente la situación esté en causa garantizar los gastos de atención, sueldo y alimentación que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la verificación de expediente, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cumplirlos en el plazo establecido, el IDPBA, la autoridad competente le hará disponer definitivamente del(s) animal(es) objeto de detención con fundamento al Punto 9º del artículo 618 de la Ley 84 de 1999 adicionalmente al Artículo 8 de la Ley 1774 de 2006.		Nombre:																			
												Firma:									
												Cargo / placa:									
												Entidad:									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exólicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanásia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanásia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	No.	Número de Individuos valorados		1		Número de Conceptos favorables		<input checked="" type="checkbox"/>											
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	No.	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables		<input checked="" type="checkbox"/>											
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>	No.					Número de Conceptos pendientes		<input checked="" type="checkbox"/>											

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESEMBOSQUE	PROYECTO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDADE ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código FAOIS-FR08-014 Página 1/5		 BOGOTÁ	 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TÍPO DE DILEXENCIA				
<input checked="" type="checkbox"/> Insatisfactorio <input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> No se aplica <input type="checkbox"/> No se evalúa <input type="checkbox"/> No se aplica				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN				
<p>El animal vive en un lugar adecuado para su tipo de alimentación.</p> <p>Alimento que el animal come es apropiado para su tipo de alimentación.</p>				
COMFORT				
<p>El animal vive en un lugar que le proporciona confort.</p> <p>Alimento que el animal come es apropiado para su tipo de alimentación.</p>				
SALUD FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar signos de desparasitación. actualmente no sí. 			
<p>El animal vive en un lugar que le proporciona confort.</p> <p>Alimento que el animal come es apropiado para su tipo de alimentación.</p>				
COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar uso de bozal y/o cinturones al interior del predio. - En caso de agresiones brindarle con comandos de voz, guiar correcciones de tipo físico. 			
<p>El animal vive en un lugar que le proporciona confort.</p>				
ESTADO MENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Se muestra comportamiento con shogo. 			
<p>El animal vive en un lugar que le proporciona confort.</p>				